BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Contenido

DISPOSICIONES GENERALES 3
TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 3
Cláusula 2. Órgano de contratación. 3
Cláusula 3. Responsable del contrato y actuación en defensa del interés general. 4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 4
Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio 4
Cláusula 7. Valor estimado 4
Cláusula 8. Régimen económico de la concesión 4
Cláusula 9. Régimen Presupuestario 5
Cláusula 10. Duración y prórroga de la concesión 5
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. 5
Cláusula 12. Revisión de precios. 5
CAPÍTULO IV. Del licitador. 5
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 5
Cláusula 14. Solvencia. 6
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 7
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 7
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 7
Cláusula 17. Procedimiento. 7
Cláusula 18. Publicidad. 8
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 8
Cláusula 20. Garantía provisional. 8
Cláusula 21. Garantía definitiva. 9
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10
CAPÍTULO I. De las proposiciones de los licitadores. 10
Cláusula 23. Presentación de las proposiciones de contratación. 10
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones de contratación. 12
Cláusula 25. Actuación de la mesa de contratación. 15

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización 17
Cláusula 26. Propuesta de adjudicación 17
Cláusula 27. Acreditación de la capacidad para contratar 10
Cláusula 28. Apertura y valoración de proposiciones. 16
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. 17
Cláusula 30. Adjudicación del contrato 17
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato. 21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 22
CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
Cláusula 32. Ejecución del contrato de concesión de servicios 22
Cláusula 33. El riesgo de la concesión 22
Cláusula 34. De los incumplimientos del concesionario y la imposición de penalidades. 22
Cláusula 35. Seguros. 23
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 23
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 23
Cláusula 37. Obligaciones generales 23
Cláusula 38. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 23
Cláusula 39. Obligaciones laborales y sociales y de transparencia. 24
Cláusula 40. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. 24
Cláusula 41. Deber de confidencialidad. 25
Cláusula 42. Protección de datos de carácter personal. 25
Cláusula 43. Abonos de los precios de los productos y cánones. 26
CAPÍTULO III. De la cesión y subcontratación. 26
Cláusula 44. Cesión del contrato. 26
Cláusula 45. Subcontratación. 26
CAPÍTULO IV. De las modificaciones de la concesión 28
Cláusula 46. Modificación y restablecimiento económico de la concesión 28
TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 28
Cláusula 47. Reversión del contrato 28
Cláusula 48. Resolución del contrato. 29
Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración. 30
Cláusula 50. Recursos 30

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato actual tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).Este tipo de contrato de concesión de servicios está regulado en los artículos 284 a 297 de la LCSP y es de aplicación supletoria la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que sea compatible con la naturaleza de aquél.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo que se establece en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en todo lo que le sea propio.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo con relación a todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el contrato actual, el órgano de contratación será el que figure en el apartado 4 del Cuadro de Características.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Cláusula 3. Responsable del contrato y actuación en defensa del interés general.

De acuerdo con el artículo 62 LCSP, el órgano de contratación designará a una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en cuanto a la calidad de la prestación del servicio. Esta persona que actúa en defensa del interés general desempeñará además las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al responsable del contrato.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la indicada en el apartado 5 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la gestión del servicio de titularidad o competencia municipal, susceptible de explotación económica por particulares, que se describe en el apartado 1 de Cuadro de Características al mismo y que se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato.

En el contrato deberá definirse con claridad el ámbito funcional y territorial de la concesión, definiciones que se lleven a efecto en los apartados 1 y 10 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente. En el actual contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el apartado 1 del Cuadro de Características.

Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio

Las características y requisitos de los bienes que el contratista deba poner a disposición del servicio o, en su caso, las obras, instalaciones y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato, se especificarán en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente pliego.

Cláusula 7. Valor estimado

El valor estimado del contrato actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Cuadro de Características.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 6 del cuadro de características.

Cláusula 8. Régimen económico de la concesión

El contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas contempladas en el apartado 7 del Cuadro de Características, que se denominan tarifas y tendrán naturaleza de prestaciones patrimoniales público no tributarias.

El concesionario deberá llevar una contabilidad separada, en los términos establecidos en el artículo 289 LCSP.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 7 del cuadro de características. Su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el mismo apartado.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En cualquier caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 9. Régimen Presupuestario

La explotación de los servicios está amparada por los recursos que se indican en el apartado 7 del Cuadro de Características.

Cláusula 10. Duración y prórroga de la concesión

La duración de la concesión a la que se refiere este pliego será la que figura en el apartado 10 del Cuadro de Características.

En cualquier caso, en relación con el plazo de ejecución, deberá tenerse en cuenta lo que se prevé en el artículo 29.6 LCSP.

Se prevé una eventual prórroga del contrato sin perjuicio de lo establecido en los artículos 29 y 278 LCSP.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145.6 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 25 del cuadro de características.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, tendrán que establecerse penalidades en el apartado 30 del Cuadro de Características o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fini LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del contrato actual a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo que se establece en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Los licitadores que concurran individual o conjuntamente con otros en la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de éste, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose con carácter general como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los anteriores efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo que se establece en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el apartado 12 del Cuadro de Características se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la ley.

Por tanto, el empresario deberá acreditar su solvencia por los medios que demuestren el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 12 del Cuadro de Características.

En los contratos de concesión de servicios en los que se identifiquen sucesivas fases en su ejecución que requieran medios y capacidades diferentes, los pliegos podrán diferenciar requisitos de solvencia en el apartado 12 del Cuadro de Características, distintos para las sucesivas fases del contrato, pudendo los licitadores acreditar esta solvencia con anterioridad al inicio de la ejecución de cada una de las fases.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 12 del Cuadro de Características se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 12 del RGLCAP, modificado por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda su duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.
Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 12 del Cuadro de Características en base a la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestarán los servicios para los que son necesarias estas capacidades.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de concesión de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o en caso de que se incumplan por el concesionario, podrán establecerse penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 13 del Cuadro de Características.

La posibilidad o no de prórroga del contrato actual está contemplada en el apartado 10 del Cuadro de Características.

Las prórrogas se tendrán que aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el concesionario deberá continuar prestando el servicio hasta la formalización del nuevo contrato, conforme al artículo 288.a) LCSP.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características y conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la mencionada Ley.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas se publicará en el perfil de contratante. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Amurrio que figura en el apartado 35 del Cuadro de Características, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en el su caso.

Estos anuncios se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 34 del cuadro de características. En los casos en que el solicitado sean aclaraciones a lo que se establece en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Las notificaciones relativas al procedimiento se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que deben servir de base para la adjudicación son los señalados en el apartado 20 del Cuadro de Características, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, cuando en el contrato de concesión se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación en los términos previstos en el artículo 146.b) de la Ley, deberá figurar como criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes, la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los diferentes criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Cuadro de Características.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres o archivos electrónicos individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 21 del Cuadro de Características se señalan los parámetros objetivos que tendrán que permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, éstos deberán constituirla por el importe señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se consiga la cuantía exigida en el apartado 15 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento de la validación del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV), cuando el poder se hubiera otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, la validación se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Amurrio.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En cualquier caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía deberá determinarse en el apartado 16 del Cuadro de Características, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de estos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma elegida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de ésta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento de la validación del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV), cuando el poder se hubiera otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, la validación se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Amurrio.

Cuando de conformidad con lo que se prevé en el apartado 16 del Cuadro de Características, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP únicamente cuando las tarifas las abone la entidad contratante, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a el efecto de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, de lo contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo que se prevé en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 17 del Cuadro de Características.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo que se establece en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones de los licitadores.

Cláusula 23. Acreditación de la capacidad para contratar

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a tal efecto, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, salvo que conste su oposición expresa, Si, excepcionalmente, no pudieran recaudar dichos documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Sin embargo, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cláusula 24. Presentación de las proposiciones de contratación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En la Plataforma de contratación de Euskadi se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse, plazos y lugar indicado.

El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a las siguientes instrucciones:

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La documentación exigida para tomar parte en el procedimiento y las correspondientes proposiciones se presentarán dentro de archivos o sobres electrónicos, sin que dicha presentación pueda hacerse en papel.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

1.1 Requisitos administrativos.

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad)
- Dni-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano/a).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

1.2 Requisitos técnicos.

La información sobre los requisitos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3 Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica.

Secretaría técnica de contratación pública de Euskadi Tel. 945016298
kontratazioa@euskadi.eus
langutzakpe@euskadi.eus

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica.

La presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos a través del SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EUSKADI.
Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:
www.contratacion.euskadi.eus

II. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi a la que se accederá a través de http://www.contratacion.euskadi.eus

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la persona destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se contemplan en el Cuadro de Características. Tampoco podrá suscribir proposición alguna en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato actual, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización en la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash " de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no se ha presentado.

Se entiende por huella electrónica " hash " de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, dado que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código " hash ", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá volver a intentar la presentación de la oferta si está todavía dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores tendrán que enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el apartado 19 del Cuadro de Características, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, a fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que este archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Cuadro de características.

Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones de contratación.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua euskera o castellana, o traducidas oficialmente a alguna de estas lenguas, y constarán de TRES (3) SOBRES.

A) SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN cuya CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, para afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, ya cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres deberá incluirse la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

   Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los cuales la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula , debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupen, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato debe ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
   Si el licitador recurrirá a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de esa/s entidad/es.
   Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

   Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

   No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recaudar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

   Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo V al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuera requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

   Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.
   Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para el apartado 15 del cuadro de características.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.
   Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten diferentes

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las que concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
También tendrán que presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando diferentes proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como Anexo correspondiente de este pliego.

6.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación ((DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools- databases / espd). En este caso, deberá cumplimentarse las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en cuanto a la capacidad o capacidades específicas que se base en el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

7.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VIII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de intereses con la/s persona/s responsable/s empleados/as públicos/as del expediente referido.

B) SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN cuya CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor en formato PDF y firmado con certificado digital por el licitador, su representante o persona con poder para ello.

C) SOBRE C "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".
Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el Anexo II de este Pliego y la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, junto con el presupuesto detallado del servicio en formato PDF y firmado con certificado digital por el licitador, su representante o persona con poder para ello;

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo al cambio u omisión de algunas palabras del modelo si esto no altera su sentido.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifique en el apartado 20 del Cuadro de Características, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, si procede, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en el apartado 27 del Cuadro de Características, se incluirá en el sobre número C la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización.

5. En caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales deberá aportarse este compromiso.

6. En el supuesto de que, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberá aportarse esta documentación.

Cláusula 26. Actuación de la mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones corregibles en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico de la plataforma de contratación de Euskadi, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores les corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia:
  - Tenienta de Alcaldía o personal funcionario o concejal o concejala en quien delegue.

- Vocales:
  - Interventora o personal funcionario en quien delegue.
  - Secretaria o personal funcionario en quien delegue.
  - Técnica de Secretaría o personal funcionario en quien delegue.

- Secretaria o secretario:
  - Personal funcionario administrativo o auxiliar administrativo.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, rechazadas y causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre C "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificara alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 21 del Cuadro de Características, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo después de la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última licitación de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el cuadro de características

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos corregibles, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos. Las notificaciones y requerimientos a los licitadores se efectuarán mediante la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, conforme a lo establecido en la cláusula 24 del presente pliego.

Cláusula 27. Apertura y valoración de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones corregibles, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del por plataforma de contratación de Euskadi., concediendo un plazo de tres días naturales para que el licitador les corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsanación, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Amurrio, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido a estos efectos.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios para la adjudicación del contrato según se establece en este pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización

Cláusula 28. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones corregibles, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del por plataforma de contratación de Euskadi., concediendo un plazo de tres días naturales para que el licitador les corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsanación, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado correspondiente

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en los términos del artículo 164 LCSP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

De conformidad con lo que dispone el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 4 del cuadro de características.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, contados desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo que se establece en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 18 del Cuadro de Características.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, tendrán que presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del Cuadro de Características.

3.- Habilitación empresarial.
En caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Cuadro de Características, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.1 Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las que realice en la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto tendrán que presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) yf) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán que presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Amurrio. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

5.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, tendrán que aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a ésta.

La presentación de esta certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores/as.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación , y éstos sean accesibles de forma gratuita para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la validación de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Amurrio cuando esta representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad al artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de estas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, siempre que no se hubiera aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador tendrán que presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, en su caso 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos y, en su caso, a los licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre diversas ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, si procede, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

8.- El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 18 del Cuadro de Características, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en éste, habiendo de ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En tal caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el apartado 1 del Cuadro de Características, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 será calificada como esencial a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Ejecución del contrato de concesión de servicios

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Las concesiones de servicios sólo pueden ser objeto de hipoteca en los términos establecidos en el artículo 287.3 LCSP.

Cláusula 33. El riesgo de la concesión

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Por otra parte, el derecho de explotación de los servicios como contrapartida a la gestión de éstos, implicará la transferencia del riesgo operacional, entendiendo por tal el riesgo de que, en condiciones normales de funcionamiento, no tenga garantizada la recuperación de las inversiones realizadas ni la cobertura de los costes en los que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que impliquen que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario, no sea meramente nominal o despreciable.

El riesgo operacional abarcará el riesgo de demanda, el de suministro o ambos, según dispone el artículo 15.2 LCSP.

No obstante, el Ayuntamiento como entidad concedente, asumirá los riesgos de fuerza mayor que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, y otros riesgos que, con arreglo a la legislación contractual, den lugar al restablecimiento del reequilibrio económico del contrato.

Cláusula 34. De los incumplimientos del concesionario y la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 30 del Cuadro de Características en este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de los compromisos y condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el PPT, y que no den lugar ni a la resolución del contrato ni al secuestro del servicio por la Administración.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento de la concesionaria, se aplicará el régimen de penalidades previsto en el artículo 264 LCSP, en el que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Cláusula 35. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 18 del Cuadro de Características, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al que el contratista, será responsable de cuantos daños y perjuicios directos e indirectos se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 30 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sección I. Exigencias en el concesionario

Cláusula 37. Obligaciones generales

El concesionario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 288 de la Ley, entre las que se encuentran:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica establecida. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá continuar prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a que se refiere el artículo 287 ley.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño se produzca por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cualesquiera quieran otras previstas en la legislación y en el resto de la documentación contractual.

Cláusula 38. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuántas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección II. Disposiciones laborales y sociales, y de transparencia.

Cláusula 39. Obligaciones laborales y sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39 /1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Específico (Código convenio número: 01101101012023)

Asimismo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá ninguna vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Amurrio, puesto que aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, especialmente en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, puesto que este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento de Amurrio, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a éste.

En ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de concesión de servicios. En la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 40. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

afecte a la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato actual y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se tendrán que aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación.

En todo caso, en relación con el régimen de subrogación deberá estar a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1 del Cuadro de Características, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el anexo correspondiente relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación a fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo que se establece en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a éste último. En tal caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 30 del Cuadro de Características del pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 41. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del cuadro de características.

No podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A tal efecto, los licitadores tendrán que incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan este carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 42. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Amurrio, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo por encargo de Tratamiento, en los términos en los que figura en los pliegos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, en lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se tendrá que tener en cuenta lo que se dispone en los apartados correspondientes del Cuadro de Características relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista

Sección quinta: prestaciones económicas.

Cláusula 43. Abonos de los precios de los productos y cánones.

Las prestaciones económicas previstas en el apartado 7 del Cuadro de Características en este pliego, se abonarán de la forma prevista en el apartado 9 de estas condiciones generales.
En caso de que se establezcan cánones a abonar a la Administración, deberá determinarse y abonarse en los términos establecidos en el referido apartado del Cuadro de Características.

CAPÍTULO III. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 44. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato actual podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 2, letra

b) Del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando se constituya una sociedad de propósito específico para la ejecución del contrato, se regularán además los requisitos de la cesión de las participaciones de la sociedad, así como los mecanismos de control sobre aquélla, según establece el artículo 285.e de la Ley.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar en lo que se establece en el apartado 28 del Cuadro de Características.

Cláusula 45. Subcontratación.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, conforme determina el artículo 296 LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

El concesionario, según lo previsto en el apartado 27 del Cuadro de Características, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) ye) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según se establece en el apartado 30 del Cuadro de Características.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista , y justificándole suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el cual se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 27 del Cuadro de Características, los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, salvo si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, tendrán que aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Cuadro de Características.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el contrato actual se estará a lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro de Características del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO IV. De las modificaciones de la concesión

Cláusula 46. Modificación y restablecimiento económico de la concesión

Las características del servicio contratado sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 29 del Cuadro de Características, en la forma y contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 47. Reversión del contrato

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones los bienes muebles entregados en concesión y que constan recogidos en el inventario anexo al Pliego técnico, así como aquellas mejoras introducidas en el servicio de inversión que fue ofertadas, y las actuaciones de mantenimiento anual obligatorias efectuadas ya las que ha sido obligado de acuerdo con el contrato. Todos ellos deberán entregarse en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, y no supondrán coste alguno para la Administración.

Durante el plazo previsto en el apartado 31 del Cuadro de Características, anterior a la reversión, se adoptarán por la Administración las disposiciones encaminadas a que la entrega se realice de la forma convenida.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- La empresa contratista designará a su responsable del contrato el cual confeccionará un inventario detallado y valorado del mismo y acreditativo del estado de la totalidad de los bienes, instalaciones, edificio, obras, inversiones y demás elementos establecidos en el apartado anterior, que deben revertir al Ayuntamiento.
- El responsable municipal del contrato comprobará el estado en que se encuentran las instalaciones, inversiones, obras, y todos los bienes muebles e inmuebles en general que deben revertir en el ayuntamiento, y comprobará que se encuentran todos los relacionados en el inventario anexo a los pliegos más los nuevos que deben revertir como consecuencia de la ejecución del contrato.

Por lo que, convocará al responsable designado por la empresa en el lugar, fecha y hora que se notifique a fin de comprobar el estado de los bienes a revertir. En caso de que éstos no se encuentren en estado de ser recibidos o en mal estado, se hará constar así en un acta y se darán las instrucciones precisas al contratista, concediendo un plazo para que subsane los defectos observados y/o reponga el material.

Por otra parte, respecto del material inventariado, en caso de pérdida, merma o deterioro del mismo, la empresa contratista deberá reponer el mismo. En caso contrario incurrirá en penalidad, cubriéndose esta penalidad con cargo a la fianza definitiva depositada por la empresa contratista
en el Ayuntamiento.

- De no detectarse ninguna incidencia se dará la reversión por efectuada, levantándose la correspondiente acta.

Los bienes afectos a la concesión susceptibles de reversión a la Administración no serán embargables.

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 (excepto los apartados d) y e) y 294 de la LCSP, así como las previstas en el apartado 32 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con distintos efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada ya los mayores gastos que ocasione en la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP, así como en su caso, a lo que se dispone en el desarrollo reglamentario.

El concesionario tendrá derecho a desistir del contrato cuando le resulte excesivamente oneroso por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 290.6 LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

Cuando el concesionario desista del contrato por estas causas, no habrá lugar a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que tendrán que quedar justificados de manera expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo a lo contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO II Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente

MODELO DE PROPOSICIÓN

..... (nombre y apellidos), con DNI …… ……, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica…… ……. con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza) .... número……., población…… ....., CP…… y teléfono…… …, en calidad de ……

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato del contrato de concesión de servicios de gestión y explotación de la piscina municipal de Amurrio el cual declaro conocer y acepto plenamente.

Que, en la elaboración de la oferta económica, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en protección de medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 129 de la Ley 9/2017.

1.Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, con una reducción de la contraprestación a abonar por la Administración del …….. %.

Se puntuará hasta **25 puntos** la mejor oferta económica, precio mensual a pagar por el Ayuntamiento de Amurrio al concesionario, más bajo respecto al importe máximo de licitación. En consecuencia, la contraprestación a abonar por la Administración para los ocho años de contrato (sin contar la prórroga) asciende a:

..... . € (total 8 años) (Importe sin IVA)
..... . € (IVA)
..... . € (total 8 años IVA incluido)

2.Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ....., a un aumento de la proposición de inversión inicial por parte del concesionario hasta un total (IVA incluido) de……€, siendo esta oferta igual o superior al mínimo de 293.000€ incluido el IVA e igual o inferior al máximo de 410.200€ (IVA incluido)

3.Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ....., a una proposición de inversión durante el período de concesión por parte del concesionario hasta un total del …… % de los beneficios reales obtenidos a partir del 3er año de actividad (XMAX=P), siendo esta oferta igual o inferior al máximo de un 25%.

Se ofrecen, además, los siguientes valores para los criterios de adjudicación que se refieren a la mejora de la calidad del servicio:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

4.Por la obtención de Certificaciones de calidad ISO

Tipos de ISO	Si / No
9001	
14001	
Modelo EQFM	
Otros sistemas de gestión de calidad equivalentes: (Añadir denominación) ……	
Otros sistemas de gestión de calidad equivalentes: (Añadir denominación) ……	
Otros sistemas de gestión de calidad equivalentes: (Añadir denominación) ……	

5. Por disponer de plan de igualdad acreditado

Plan de igualdad acreditado	Si / No
Disponemos de plan de igualdad acreditado	

6. Por disponer de plan de acoso sexual acreditado

Plan de acoso sexual acreditado	Si / No
Disponemos de plan de acoso sexual acreditado	

7. En caso de resultar adjudicataria, el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras, que realicen la actividad objeto del contrato será el de ····· (RELLÉNESE LO QUE PROCEDA POR LA EMPRESA LICITADORA).

Asimismo, la persona, entidad o empresa a la que represento, se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(firmado con certificado electrónico)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad [(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)], NIF [·] con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) a [·] CP [·] y en su nombre [(nombre y apellidos de los Apoderados)] con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según se deduce de la validación efectuada por letrado de [·], en fecha [·]

AVALA

a: [(nombre y apellidos o razón social del avalado)], NIF [·] en virtud de lo dispuesto por: [(norma/sy artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)] para responder de las siguientes obligaciones: [(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)] ante el Ayuntamiento de Amurrio por importe de euros: [(letra)] [(en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Amurrio, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Amurrio, no autorice su cancelación, el cual está inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número [·].

[(lugar y fecha)]
[(razón social de la entidad)]
[(firma de los Apoderados)]

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número [(1)] (en adelante, asegurador), con domicilio en [·], y NIF [·] debidamente representado por el sr. [·] (2) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según se deduce de la validación efectuada por [·], en fecha [·].

ASEGURA

En [(3)] NIF [·], en concepto de tomador del seguro, frente a [(4)] en adelante asegurado, hasta el importe de euros [(5)] en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato [(6)] en concepto de garantía [(7)] para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que [(8)] autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……, en …… de …….

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Ayuntamiento de Amurrio.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
(8) Órgano de contratación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El Sr./Sra.[·] con DNI número [·] en nombre y representación de la entidad [·], con NIF [·] a fin de participar en la contratación denominada [·] convocada por [·],:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea en: (Marque la casilla que corresponda)

□ Menos de 50 trabajadores

□ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- o Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- o Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

□ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo que se establece en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo que se establece en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

El Sr./Sra.[·] con DNI número [·] en nombre y representación de la entidad [·], con NIF [·] a fin de participar en la contratación denominada [·] convocada por [·],:
Y

El Sr./Sra.[·] con DNI número [·] en nombre y representación de la entidad [·], con NIF [·],

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [·] a favor de la entidad [·]son los siguientes:
- [·]
- [·]
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en ese compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador. Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

[Nombre de la empresa/persona]
[Dirección completa]
[Ciudad, Provincia, Código Postal]
[Número de identificación fiscal]

A la atención de:
[Nombre de la autoridad contractual]
[Dirección completa de la autoridad contractual]
[Ciudad, Provincia, Código Postal]

Asunto: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

[Fecha]

Estimados señores/señoras,

En relación con el contrato [número de contrato o identificación] firmado el [fecha de firma] entre [nombre de la empresa/persona] y [nombre de la autoridad contractual], por la presente,

[Nombre de la empresa/persona], con domicilio social en [dirección completa], y con [número de identificación fiscal], declara que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del citado contrato.

Además, [nombre de la empresa/persona] renuncia expresamente al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, en caso de tenerlo.

Esta declaración se realiza con pleno conocimiento y consentimiento, y con la voluntad expresa de someterse a la jurisdicción española en todas las cuestiones relativas a la ejecución, interpretación, cumplimiento y cualquier otra incidencia relacionada con el contrato.

Sin más, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

[Nombre y apellidos del representante legal]
[Cargo]
[Firma]
[Sello de la empresa, en su caso]

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO
F0144708b00d18029cc07e9320030c12c

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Don/Doña ……., con DNI ……, (en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil) …… con CIF …… y en su condición de (licitador del contrato) que tiene como objeto ……,

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de intereses con la/s persona/s responsable/s empleados/as públicos/as del expediente referido. Entre ellas:
a) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
b) Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude y la corrupción.
Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, pueda acarrear las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
EDER ESKUBI VALLEJO	Kirol eta Hezkuntzako Teknikaria / Técnico de Deportes y Educación	24/03/2025 12:30